INFORME SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda la cual se subsano en debida forma dentro del término legal. Sírvase proveer. Palmira. 25 de junio de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 797

Palmira, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la subsanación de la demanda y al reunir los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P, se procederá admitirla.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1- ADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por la señora Ana Bety Domínguez Maldonado en contra de la señora María Elena Vergara Ramírez heredera determinada e indeterminados del causante Oscar Vergara.
- 2- NOTIFICAR el auto admisorio y CORRERLE traslado a la demandada por el término de (20) días para que la conteste (art 369 CG del P), previa entrega de la copia de demanda, anexos y auto admisorio. dando aplicación a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
 - 3- Procedimiento a seguir el verbal previsto, en el art. 368 del C.G.P.
- 4.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante Oscar Vergara, el cual habrá de surtirse conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez.

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 26 de junio de 2021

La Secretaria.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA JUEZ JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fed8a1632411b391276f5bf0be7aa969c958a2dfa6a5d4f07cdef7464641a95

Documento generado en 25/06/2021 02:49:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica